



Asiento: SG-11/2021

Fecha-Hora: 28/04/2021 13:43:59

## INSTRUCCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS TEXTOS INFORMATIVOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN ACADÉMICA QUE PRECISEN CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD Y FAMILIA NUMEROSA

Por Resolución de esta Secretaría General SG-17/2019, de 12 de julio, se aprobó el modelo de formulario de oposición a la consulta de datos personales de oficio por la Universidad de Murcia conforme a lo que disponía el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con la consulta u obtención de datos por la Administración.

Posteriormente la entrada en vigor la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ha modificado el indicado artículo 28 de la Ley 39/2015 en lo relativo a la “no obligación de aportar documentación en poder de otras Administraciones Públicas” y, por tanto, la verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) del portal estatal de administración electrónica, siendo preciso proceder al establecimiento de nuevos textos informativos para la consulta, verificación, consentimiento y derecho de oposición por parte del ciudadano.

Por otro lado, por motivos de obsolescencia tecnológica se va a proceder en breve a la baja de los servicios de autorización de volantes de Discapacidad y Familia Numerosa que hasta ahora se recababan directamente de los Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que





se hace preciso solicitar que estos trámites se incluyan en la Plataforma de Intermediación de Datos,

Vistas las anteriores consideraciones, esta Secretaría General,

### RESUELVE

**Primero.** En tanto se aprueban los textos informativos generales a emplear en los procedimientos administrativos de la Universidad de Murcia en los que se recaban datos de carácter personal, a continuación se aprueban textos informativos provisionales que afectarán a los siguientes procedimientos y documentos:

Procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

- Documentos recabados: Discapacidad

Procedimientos de matrícula a estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

- Documentos recabados: Familia numerosa, discapacidad.

Procedimiento de expedición de Título oficial.

- Documentos recabados: Familia numerosa

Procedimiento de expedición de Certificaciones Académicas Personales y Oficiales.

- Documentos recabados: Familia numerosa

Procedimientos de matrícula acceso EBAU y Mayores

- Documentos recabados: Familia numerosa

**Segundo.** Se deberá proceder a la actualización establecida en la presente resolución en los procedimientos administrativos anteriores.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Francisco A. González Díaz





## ANEXO

### **Texto 1. Aviso de protección de datos sobre datos aportados y datos directamente recabados por la Universidad**

Sus datos personales serán sometidos a tratamiento por la Universidad de Murcia en virtud de lo que prescribe el artículo 6.1 e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, que legitima a la Universidad para realizar las operaciones que sean necesarias para la correcta tramitación de su solicitud con arreglo a las normas que en cada caso resulten de aplicación.

Salvo que manifieste su oposición en los términos del siguiente párrafo, la Universidad de Murcia, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recabará directamente, en su caso, los datos de discapacidad y familia numerosa necesarios para la tramitación del procedimiento, ya sea de la propia Universidad o mediante consulta electrónica a la Administración competente. En aplicación del principio de transparencia podrá consultar en el siguiente enlace de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia: <https://sede.um.es/sede/tramites/consultaTramites.seam>, qué datos deberá aportar usted, qué datos se obtendrán de la propia Universidad y qué datos serán recabados directamente por la Universidad de Murcia de otras administraciones.

### **Texto 2. Derechos de oposición en supuestos en los que se rechace el motivo de la oposición y se proceda a recabar de oficio los datos**

El artículo 28.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le permite oponerse a la consulta directa por parte de la Universidad de Murcia de los datos y documentos que obren en poder de otras Administraciones.





Si desea manifestar su oposición deberá, en consecuencia, indicar el motivo de ésta y aportar los documentos exigidos junto con la solicitud de inicio.

De no aportar los documentos exigidos para la tramitación del procedimiento, se le informa de que su oposición será rechazada procediendo de oficio a recabar los datos referidos y continuando el procedimiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 28.1 y 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.